



Expediente:	056700219952
Radicado:	AU-00507-2025
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	11/02/2025
Hora:	14:15:36
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con el radicado N° 112-0307 del 3 de febrero de 2015, se otorgó por el término de diez (10) años, una concesión de aguas superficiales a la Sociedad La Cascada SAS ESP, con NIT N° 900.073.583-1 en un caudal total de 0,11 L/s., para uso doméstico captados de la fuente La Batea, en beneficio de ellos predios FMI N° 026-12746 Y 026-19854, 026-18556, localizados en el Corregimiento Providencia del Municipio de San Roque en el departamento de Antioquia.

Que a través de la Resolución N° RE-03469-202 del 8 de septiembre de 2022, se autorizó la cesión total de la Concesión de Aguas otorgada a través de la Resolución N° 112-0307 del 3 de febrero de 2015, a la empresa La Cascada SAS ESP, con NIT 900.073.583-1, en favor de la empresa Gramalote Colombia Limited, con NIT 900.084.407-9, representada legalmente por el Señor Oscar Ignacio Saldarriaga.

Que a través del radicado N° CE-01965-2025 del 4 de febrero de 2025, la empresa Gramalote Colombia Limited remitió el comprobante de pago por el trámite de modificación y renovación de la concesión de aguas referida, solicitud inicialmente presentada ante la Corporación a través del radicado N° CE-21824-2024 del 26 de diciembre de 2024:

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS otorgada a través de la Resolución con el radicado N° 112-0307 del 3 de febrero de 2015, cuyo titular es la empresa GRAMALOTE COLOMBIA con NIT 900.084.407-9, para la Pequeña Central Hidroeléctrica La Cascada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación, la evaluación del radicado N° CE-21824-2024 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar todas las evaluación técnicas a que haya lugar.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de San Roque, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

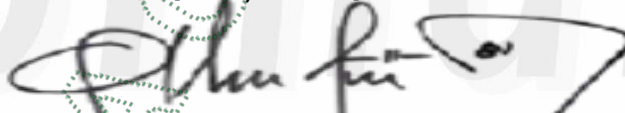
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional Especializado.
Expediente: 056700219952
Proceso: Modificación y renovación Trámite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas superficiales o subterránea

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

Asunto: AUTO DE INICIO RENOVACION Y MODIFICACION DE AGUAS 056700219952

Motivo: AUTO DE INICIO RENOVACION Y MODIFICACION DE AGUAS 056700219952

Fecha firma: 11/02/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 069db6e4-3133-4836-83cd-800cd4c38c97



COPIA CONTROLADA